



No. 186

Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

Lic. Edgar Abelardo Poz Chaves
ABOGADO Y NOTARIO

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL

NÚMERO CATORCE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (14-2023)

CUENTADANCIA MUNICIPAL No. No. 2022-900-917-22-001

En la Villa de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango siendo las diez horas del día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, ante el Infrascrito Secretario Municipal de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca comparecen personalmente, por una parte el señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz**, quién es juramentado de conformidad con la ley y quién dijo llamarse como ya se indicó, y dice ser de treinta y ocho años de edad, quién se identifica por medio del Documento Personal de Identificación No. 2242 37101 0920 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, casado, con instrucción, de profesión: Empresario, guatemalteco, vecino de Colomba, con residencia en zona dos de este municipio quién actúa en calidad de Alcalde Municipal de ésta población, calidad que acredita con el nombramiento número veinte guión dos mil diecinueve (20-2019) de fecha 29 de agosto de 2019 firmada por el Presidente de la Junta Electoral Departamental, del Tribunal Supremo Electoral y acta de toma de posesión No. 01-2020 de fecha 15 de Enero de 2020 del libro Auxiliar de Actas de Sesiones del Concejo Municipal; y por la otra parte el señor: **Frisly Orlando Dominguez Sánchez**, de treinta y un años de edad, casado, Ingeniero Civil, originario y vecino de San Mateo municipio de Quetzaltenango, representante legal de la Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC con dirección comercial en: Avenida las Américas 7-62 Edificio Torre Pradera Xela 5to Nivel Oficina 511 Zona 3 Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de nacionalidad guatemalteco, quien se identifica por medio del Documento Personal de Identificación DPI No. 2151 20744 0910 extendida por el Registro Nacional de las Personas de la República



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 187

de Guatemala, con residencia y dirección para recibir notificaciones en: Avenida las Américas 7-62 Edificio Torre Pradera Xela 5to Nivel Oficina 511 Zona 3 Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango Teléfono: 4267-4156, con Patente de Comercio de Empresa, Registro Mercantil de la República Guatemala, C.A. con número de registro: 589358 folio 449, del libro número 551, categoría: única, que ampara la Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC, Constancia de inscripción del Registro General de Adquisiciones del Estado (RGAE) y Número de Identificación Tributaria número: 72138254 de la SAT, personería que conforme a la ley son suficientes para el presente acto. Ambos aseguran hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y capaces; y por ello celebran el presente **Contrato de Construcción de Obra Civil (Contrato de Mano de Obra y Suministro de Materiales)** para el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ANGELINA YDIGORAS FUENTES JORNADA MATUTINA COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO** de conformidad con la ley respectiva y que en lo sucesivo se denominaran: LA MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA y EL CONTRATISTA. La Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por este medio contrata los servicios de la Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC a través de su representante legal señor: Frisly Orlando Dominguez Sánchez, para llevar a cabo formalmente el proyecto denominado: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ANGELINA YDIGORAS FUENTES JORNADA MATUTINA COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO** quedando el presente contrato sujeto a las siguientes condiciones y estipulaciones: **CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe con base a recomendaciones técnicas y profesionales y con fundamento en el artículo 47 y 26 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala, artículo 3 del Acuerdo Ministerial 24-2010 del Ministerio de Finanzas



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

Lic. Edgar Abelardo Poz Chaves
ABOGADO Y NOTARIO

No. 188

Públicas y conforme a lo APROBADO por la Junta Licitadora mediante acta número 31-2023 de fecha veintiuno de agosto del año dos mil veintitrés, acta No. 68-2023 punto SEGUNDO de fecha veintidós de agosto del año veintitrés del Libro de Sesiones del Concejo Municipal y Convenio IVA-PAZ No. 31-2023 del Concejo Departamental de Desarrollo de Quetzaltenango, evento publicado en el Portal GUATECOMPRAS con el No. de NOG 20530935 y publicado en el Diario Centroamérica, con fecha 13/07/2023 pagina No. 20. **CLAUSULA SEGUNDA:** El Señor: Frisly Orlando Dominguez Sánchez y su representada Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC por este acto se compromete a ejecutar para la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, Quetzaltenango el Proyecto: **MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ANGELINA YDIGORAS FUENTES JORNADA MATUTINA COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO** y para el efecto se ejecutarán los siguientes RENGLONES DE TRABAJO: -----

No.	Descripción del Artículo	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Costo Total
1	TRABAJOS PRELIMINARES	M2	1,871.00	Q 8.10	Q 15,155.10
2	REMOCION DE TECHO EXISTENTE	M2	1,758.00	Q 113.80	Q 200,060.40
3	INSTALACION DE TECHO	M2	1,758.00	Q 490.00	Q 861,420.00
4	IMPERMEABILIZACION DE LOSA EN CORREDOR PRINCIPAL	M2	113.00	Q 327.00	Q 36,951.00
5	IMPERMEABILIZACION DE CANALES Y REPARACION DE BAJADAS DE AGUA PLUVIAL	ML	252.00	Q 304.00	Q 76,608.00
6	REPARACION DE MUROS Y PINTURA EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	M2	1,758.00	Q 86.00	Q 151,188.00
7	REPARACION DE VENTANAS	M2	505.00	Q 323.00	Q 163,115.00
8	REPARACION DE PUERTAS	UNIDAD	40.00	Q 1,828.00	Q 73,120.00
	DRENAJE PLUVIAL				



Municipalidad de Colimba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.



LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 189

9	TRAZO Y ESTAKEADO DRENAJE PLUVIAL	ML	210.00	Q 18.00	Q 3,780.00
10	CORTE Y REPOSICION DE CONCRETO	M2	79.20	Q 541.00	Q 42,847.20
11	EXCAVACION DE ZANJA PARA DRENAJE PLUVIAL	M3	134.40	Q 325.00	Q 43,680.00
12	INSTALACION DE TUBERIA CORRUGADA DE 6"	ML	210.00	Q 286.00	Q 60,060.00
13	CAJAS TIPO REJILLA	UNIDAD	28.00	Q 2,460.00	Q 68,880.00
14	RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJA	M3	86.00	Q 110.00	Q 9,460.00
	MURO DE CIRCULACIÓN				
15	DEMOLICION DE MURO EXISTENTE	ML	75.00	Q 408.00	Q 30,600.00
16	EXCAVACION DE ZANJA PARA MURO DE CIRCULACION	M3	21.90	Q 420.00	Q 9,198.00
17	ZAPATA TIPO 1	UNIDAD	2.00	Q 2,266.35	Q 4,532.70
18	CIMIENTO CORRIDO	ML	67.90	Q 370.00	Q 25,123.00
19	COLUMNA TIPO A	ML	6.60	Q 1,260.00	Q 8,316.00
20	COLUMNA TIPO B	ML	86.40	Q 255.00	Q 22,032.00
21	EMPLANTILLADO	M2	25.40	Q 295.00	Q 7,493.00
22	SOLERAS	ML	190.80	Q 230.00	Q 43,884.00
23	LEVANTADO DE MUROS	M2	127.10	Q 330.00	Q 41,943.00
24	PORTON PRINCIPAL	M2	14.95	Q 1,220.00	Q 18,239.00
25	LIMPIEZA FINAL Y RETIRO DE MATERIAL DE DESPERDICIO	M2	1,871.00	Q 2.60	Q 4,864.60
		COSTO TOTAL			Q 2,022,550.00

CLAUSULA TERCERA: Monto Total de los Renglones de Trabajo: DOS
MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 190

Lic. Edgar Abelardo Paz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

(Q. 2,022,550.00) **CLAUSULA CUARTA:** MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El monto total de este contrato es de DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 2,022,550.00) los cuales serán pagados al contratista con fondos provenientes del Concejo de Desarrollo Departamental de Quetzaltenango, aporte municipalidad de Colomba Costa Cuca (unidad ejecutora) y aporte del COCODE de Colonia San Antonio, Colomba Quetzaltenango, costo que incluye los respectivos impuestos de ley, mano de obra si calificada y no calificada, materiales, maquinaria, supervisión y todo lo relacionado a la correcta ejecución de los trabajos.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: Los renglones de trabajo que se detallan en la cláusula SEGUNDA de este contrato, tienen un costo de: DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 2,022,550.00) los que serán pagados al contratista así: a) Según el Artículo 58 y 59 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al 20% del valor total de este contrato y el resto mediante pagos parciales conforme avances físicos de la obra, según lo norma la Ley de Contrataciones del Estado, decreto 57-92 del Congreso de la República. b) Adicionalmente a lo establecido en la cláusula anterior y para dar cumplimiento a lo que establece la resolución de la Superintendencia de Administración Tributaria No. SAT-DSI-2432019 y Oficio Circular No. 02-2019, de fecha 13 de marzo de 2019 de la Dirección General de Adquisiciones del Estado, la gestión de pago se realizará únicamente mediante la emisión por parte del proveedor de la Factura Electrónica en Línea FEL correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE CONTRATO: El plazo para la terminación total de los renglones de trabajo descritos será de: Siete meses calendario a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** Los trabajos a realizar quedan debidamente garantizados por un plazo de dieciocho meses los



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 191

que comienzan a contar a partir que la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango reciba la obra mediante acta de recepción de los trabajos a satisfacción de esta municipalidad. La garantía no cubre los daños por reparaciones no autorizadas, daños intencionados, fortuitos o por catástrofe natural: **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE EFECTUARSE LOS TRABAJOS:** La Empresa Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC efectuará los trabajos bajo su estricta responsabilidad lo que incluye materiales, mano de obra no calificada y si calificada, equipo, maquinaria, y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los mismos. **CLAUSULA NOVENA: RESTRICCION DE DERECHO POR PARTE DEL CONTRATISTA:** La Empresa Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC no puede ceder los derechos que tiene sobre este "Contrato" y que adquiere de conformidad con sus cláusulas; así mismo la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango sin responsabilidad de su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente y en cualquier caso por incumplimiento del señor Frisly Orlando Dominguez Sánchez representante legal de la Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC. **CLAUSULA DECIMA: SEGURIDAD SOCIAL:** La Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC es directamente responsable de inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.) por lo que la municipalidad de Colomba Costa Cuca es ajena a cualquier circunstancia relacionada a la seguridad de sus trabajadores, así mismo la empresa deberá identificar al personal contratado por medio de camisas, casco, chaleco o gorra para su identificación. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FIANZAS:** La Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC de la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango se obliga a presentar las Fianzas: DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO, CONSERVACION DE OBRA y SALDOS



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal

No. 192

Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

DEUDORES, conforme a los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DECLARACION JURADA:** La Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC a través de su representante legal señor: Frisly Orlando Dominguez Sánchez declara bajo juramento de ley que no se encuentra comprendido en las limitaciones contempladas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado de Guatemala y su Reglamento y de las penas relativas al delito de perjurio contenidas en el artículo (459) del Código Penal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran, considerados como de caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de toda responsabilidad, debiéndose producir la “comunicación escrita inmediata” en la que se pruebe el hecho ocurrido. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: FINANCIAMIENTO:** El financiamiento a que se refiere el presente “Contrato” se realizará de la siguiente forma: Aporte de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca departamento de Quetzaltenango (Unidad Ejecutora): Un mil quetzales exactos (Q. 1,000.00) que se pagarán con los fondos del Aporte Constitucional o IVA-PAZ que esta municipalidad administra, Aporte del COCODE de Colonia San Antonio, Colomba Quetzaltenango: Cincuenta y tres quetzales exactos (Q. 53.00). Aporte del Consejo Departamental de Desarrollo, Quetzaltenango: Dos millones veintiún mil cuatrocientos noventa y siete quetzales exactos (Q. 2,021,497.00) **Costo Total: DOS MILLONES VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q 2,022,550.00);** haciendo constar que al aporte del Consejo Comunitario de Desarrollo de Colonia San Antonio, Colomba Quetzaltenango de Q. 500.00 quetzales exactos, según cláusula Tercera del Convenio IVA PAZ No. 31-2023 suscrito entre el CODEDE y la municipalidad de Colomba; se decremento la cantidad de: Q. 447.00 quetzales



**Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.**

**LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal**



No. 193

exactos. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CONTROVERSIAS:** Las controversias que resulten de la aplicación y ejecución del presente contrato se solventaran por la vía conciliatoria; si no fuese posible de esa forma se podrá acudir a los "Tribunales de Justicia" respectivos, renunciando el señor Frisly Orlando Dominguez Sánchez, al fuero de su domicilio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** El señor: Frisly Orlando Dominguez Sánchez representante legal de la Empresa: Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC deberá cumplir con el contenido del presente contrato y en caso de retardo deberá pagar a la Municipalidad de Colomba Costa Cuca, por cada día calendario de atraso, una multa de entre el uno al cinco por millar, según artículo 85 del decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado (reformado por el artículo 16 del decreto No. 46-2016 del Congreso de la República) y el monto de dicha multa se hará efectivo al vencimiento del plazo sin necesidad de cobro o requerimiento alguno deduciéndose de cualquier suma que deba pagarse a la empresa. Las multas por retraso en ningún caso excederán al cinco por ciento del valor contractual, si ocurriere éste extremo ésta municipalidad podrá rescindir el contrato sin responsabilidad de su parte y sin perjuicio de aplicar las medidas que establece la ley y su reglamento, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobado y afectado la municipalidad de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, además, cualquier variación en calidad o cantidad será sancionado de conformidad con la ley. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** a) El Constructor Frisly Orlando Dominguez Sánchez es el responsable de dar aviso por escrito al Alcalde Municipal o al supervisor de la obra al momento de concluir la obra, esto según el artículo 55 del decreto 57-92 y la omisión de este requisito exime de responsabilidad a la municipalidad de Colomba Costa Cuca en relación al plazo de entrega de la obra. b) Aceptar la supervisión del proyecto por el Ingeniero Supervisor de Obras



Municipalidad de Colomba Costa Cuca Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS Secretaría Municipal

No. 194

Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

Municipales quien tendrá carácter de autoridad ante la empresa. c) Acatar las instrucciones, indicaciones y recomendaciones que le formule el Ingeniero Supervisor de Obras Municipales quien tiene la obligación de rechazar los trabajos que no se ajusten a las especificaciones convenidas y ordenar la paralización de la misma cuando existan causas que justifiquen esta medida, quien a su vez informará al Concejo Municipal inmediatamente. d) "Emitir informes mensuales y periódicos del avance físico de la ejecución del proyecto, adjuntando en cada uno de ellos las respectivas fotografías impresas claramente visibles del avance físico del proyecto" e) Que todo trabajo defectuoso ya sea por la calidad del material empleado o la mano de obra deberá ser corregido, remplazado o construido de nuevo por la empresa sin compensación alguna y a su costo dentro del plazo contractual y los materiales defectuosos, rechazados por la municipalidad deberán ser removidos y retirados por cuenta y cargo de la empresa inmediatamente y sin necesidad de requerimiento alguno. f) La Empresa Construcciones Transportes y Caminos CONTRAC, queda obligada a entregar a la municipalidad al finalizar los trabajos, un juego de planos finales que muestren los cambios que se hubieren efectuado con autorización del Supervisor y/o la municipalidad. g) De conformidad con el artículo 16 del punto resolutivo No. 04-2019 de fecha 10 de mayo de 2019 emitido por el Concejo Nacional De Desarrollo Urbano y Rural, el contratista deberá incluir en la ejecución del proyecto las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastre, que se consignaron en la herramienta "Análisis de Gestión de Riesgo para Proyecto de Inversión Pública" -AGRIP-.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista: Frisly Orlando Dominguez Sánchez, manifiesto que conozco las penas relativas del delito de Cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de



Municipalidad de Colomba Costa Cuca
Quetzaltenango, Guatemala. C.A.

LIBRO DE CONTRATOS
Secretaria Municipal



No. 195

la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: El señor: **Isidro Herminio Castillo Díaz** en su calidad de Alcalde Municipal de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango y el señor: **Frisly Orlando Dominguez Sánchez** manifiestan que están bien enterados del presente "Contrato", leído que les fue escrito y bien impuesto de su contenido y efectos legales, lo aceptan, ratifican y firman ante el Infrascrito Secretario Municipal quien de todo lo actuado da fe. El presente contrato se encuentra contenido en seis hojas útiles autorizadas por la Contraloría de Cuentas de la Nación, con membrete de la Municipalidad de Colomba Costa Cuca del departamento de Quetzaltenango, debidamente sellados y concluido una hora después de su inicio.

Isidro Herminio Castillo Díaz
Alcalde Municipal



Frisly Orlando Dominguez Sánchez
Contratista



Ante mí

Julio Epifanio Salazar Bal
Secretario Municipal



En el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango el día veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. Yo, **EDGAR ABELARDO POZ CHAVEZ** Notario en ejercicio, **DOY FE** que las cinco hojas de fotocopia que anteceden, impresas en ambos lados son AUTENTICAS, por haber sido tomadas el día de hoy en mi presencia del documento original y reproducen el Contrato Administrativo de Ejecución de Obra Civil Número catorce guion dos mil veintitrés (14-2023) y Cuentadancia Municipal Numero dos mil veintidós guion novecientos guion novecientos diecisiete guion veintidós guion cero cero uno (2022-900-917-22-001), contenido en los folios ciento ochenta y seis, ciento ochenta y siete, ciento ochenta y ocho, ciento ochenta y nueve, ciento noventa, ciento noventa y uno, ciento noventa y dos, ciento noventa y tres, ciento noventa y cuatro, ciento noventa y cinco del Libro de Contratos de la Municipalidad de la Villa de Colomba Costa Cuca, departamento de Quetzaltenango, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés. En fe de lo anterior, numero, firmo y sello las hojas de fotocopia que legalizo y la presente acta de legalización.

POR MÍ Y ANTE MI:


Lic. Edgar Abelardo Poz Chávez
ABOGADO Y NOTARIO

Colegiado Activo No. 19,309



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.404,510.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FRISLY ORLANDO DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y CAMINOS CONTRAC
Dirección:	AVENIDA LAS AMERICAS 7-62 5TO NIVEL TORRE PRADERA XELA OFICINA 511, ZONA 3, QUETZALTENANGO

CLASE C-5

SEGURO DE CAUCIÓN DE ANTICIPO
No. 10-910-2823

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.404,510.00).

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de FRISLY ORLANDO DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y CAMINOS CONTRAC la correcta inversión hasta la total amortización del cien por ciento (100%) del anticipo que reciba proveniente del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 14-2023 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 24 de Agosto del 2023, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ANGELINA YDIGORAS FUENTES JORNADA MATUTINA COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO" de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL asciende a la suma de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,022,550.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor total, o sea hasta por la suma de CUATROCIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ QUETZALES EXACTOS (Q.404,510.00), estará vigente por el periodo comprendido del 24 de Agosto del 2023 hasta la total amortización del anticipo proporcionado o hasta el 23 de Marzo del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de Agosto de 2023

COD. 740835

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S. A.

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011.

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q.202,255.00

DATOS DEL FIADO

Nombre:	FRISLY ORLANDO DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y CAMINOS CONTRAC
Dirección:	AVENIDA LAS AMERICAS 7-62 5TO NIVEL TORRE PRADERA XELA OFICINA 511, ZONA 3,QUETZALTENANGO

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. 10-908-954690

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.202,255.00)**.

ANTE: MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO

Para Garantizar: A nombre de **FRISLY ORLANDO DOMINGUEZ SANCHEZ PROPIETARIO DE CONSTRUCCIONES TRANSPORTES Y CAMINOS CONTRAC** el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL No. 14-2023 celebrado en LA VILLA DE COLOMBA COSTA CUCA DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, el día 24 de Agosto del 2023, por medio del cual se compromete a "MEJORAMIENTO ESCUELA PRIMARIA ANGELINA YDIGORAS FUENTES JORNADA MATUTINA COLONIA SAN ANTONIO COLOMBA, QUETZALTENANGO" en un plazo de SIETE MESES CALENDARIO conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION DE OBRA CIVIL es de DOS MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.2,022,550.00) este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma de DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS (Q.202,255.00) y estará vigente por el periodo comprendido del 24 de Agosto del 2023 hasta que MUNICIPALIDAD DE COLOMBA COSTA CUCA, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, extienda la constancia de recepción o al 23 de Marzo del 2024, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S.A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 24 días del mes de Agosto de 2023

COD. 740831

Revisado

ASEGURADORA RURAL, S.A.

Representante Legal



Este texto es responsabilidad de la Aseguradora y fue registrado por la Superintendencia de Bancos según Resolución No. 299-2011 del 02 de Junio de 2011.